

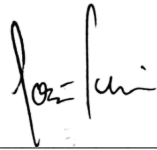
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural				
Responsable del proceso	Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo				
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se declara una Zona de Protección para la Producción de Alimentos en el departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones"				
Objetivo del proyecto de regulación	Declarar Zona de Protección para la Producción de Alimentos una parte de los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas y Hatonuevo, del departamento de La Guajira.				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	Dos (2) días calendario				
Fecha de inicio	28/06/2023				
Fecha de finalización	30/06/2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Proyectos%20Normativos/PROYECTO%20DE%20RESOLUCI%C3%93N.pdf				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página Web				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico proyectos.normativos@minagricultura.gov.co*				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	3				
Número total de comentarios recibidos	10				
Número de comentarios aceptados	5	%	50%		
Número de comentarios no aceptadas	5	%	50%		
Número total de artículos del proyecto	5				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	3	%	60%		
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	30/06/2023	SAC	Art. 1: No se encuentra publicitada la cartografía.	Aceptada	Se publica el documento técnico y la cartografía, resultado de la aplicación de la metodología para las zonas de protección para la producción de alimentos en la región sur del departamento de La Guajira.

2	30/06/2023	SAC	Art. 1: El estudio técnico de la UPRA denominado "Zonas de protección para la producción de alimentos en la región sur del departamento de La Guajira para la declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos - APPA: Metodología para su identificación, territorialización e incorporación en los instrumentos de planificación del ordenamiento y desarrollo territorial" de la que trata el artículo 32 de la Ley del PND, no se encuentra referenciado en el artículo primero.	Aceptada	Se realiza la referencia del documento metodológico en el artículo 1 de la Resolución, de igual forma se aclara que en los considerandos también consta la referencia del documento.
3	30/06/2023	SAC	Art. 1: El artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 hace referencia a Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). No obstante, de acuerdo al texto analizado, se busca declarar una zona de protección para la producción de alimentos, por lo que preguntamos cuál es la diferencia entre estas zonas y las APPA en tanto en los considerandos del acto administrativo se hace alusión únicamente a los objetivos de estas últimas. Al respecto, es preciso señalar los límites materiales de la potestad reglamentaria del Gobierno. Art. 2: Las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) son las que fueron creadas por el artículo 32 del PND, objeto de reglamentación a través de este acto administrativo. Es relevante precisar el propósito de las zonas y su diferencia con las APPA.	No aceptada	Previo a la declaratoria de las APPA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural declarará una Zona de Protección para la Producción de Alimentos en el departamento de La Guajira. La declaración de la Zona de Protección para la Producción de Alimentos es producto de un ejercicio de referencia con información secundaria, que se adelanta desde el Ministerio considerando los criterios metodológicos de la UPRA, a partir de las cuales, se determinarán las APPA en un término de 60 días calendario. Tiempo en el cual se coordinará con las entidades nacionales y regionales competentes en la materia, para garantizar el enfoque territorial.
4	30/06/2023	SAC	Art. 2, numeral 6: Se identifica que en la definición se hace referencia a "un tipo de utilización de la tierra"; el análisis de aptitud ¿podría dar lugar a varios tipos de utilización de la tierra?	No aceptada	En el entendido que se trata de una pregunta y no de una observación, se responde en el siguiente sentido: Un suelo puede tener aptitud para varios Tipos de Utilización de la Tierra - TUT.
5	30/06/2023	SAC	Art. 2, numeral 6: Se debe establecer qué instrumento(s) y qué institución, determinará(n) las condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales en el lugar en el que se establecerá la aptitud de suelos agropecuarios.	No aceptada	No corresponde establecer los instrumentos e institución que determine las condiciones señaladas en la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente es la UPRA, la entidad que fija los criterios y la competente para definir las aptitudes de los suelos para usos agropecuarios, como lo establece la metodología definida para tal fin, a través de variables biofísicas, socioecosistémicas y socioeconómicas
6	30/06/2023	SAC	Art. 2, numeral 8: Elementos como que en el predio se cuente con plan de manejo ambiental, licencia ambiental o permisos ambientales, que se haya efectuado la solicitud de algún permiso o instrumento ambiental relativo al plan de intervención y esté pendiente la decisión sobre su otorgamiento o de construcción de infraestructura, permiten también establecer gestión relacionadas con el uso eficiente del suelo, por lo que consideramos pertinente su inclusión.	No aceptada	No se acepta en el entendido que la definición fue adoptada por la Resolución 128 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se incluye dentro de la frontera agrícola las áreas condicionadas por el ordenamiento ambiental pero que permiten el uso sostenible del suelo para usos agropecuarios.

7	30/06/2023	SAC	Art. 3: El artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, ha establecido como determinante que constituye norma de superior jerarquía para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, entre otros, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, debido a esto los municipios deberán considerar en sus esquemas o planes de ordenamiento territorial las áreas a las que hace referencia este artículo.	No aceptada	No resulta claro cual es el propósito del citado comentario, en tanto precisamente el artículo tercero de la Resolución objeto de estudio busca desarrollar lo establecido en el artículo 32 en cuanto a las implicaciones del determinante en el ordenamiento territorial.
8	30/06/2023	Juan Pablo Suárez Valenzuela	Respecto a "Se publica el 28 de junio de 2023 por el término de quince (2) días calendario (...)" ; deseo confirmar si el plazo otorgado para la realización de comentarios es de quince días calendario o de dos días calendario.	Aceptada	La Oficina TIC's del MADR hizo la corrección en la publicación, como quiera que erradamente en el término de publicación colocaron quince en letras y dos en números; no obstante, en la memoria justificativa publicada se enunció y justificó el término de dos (2) días.
9	30/06/2023	Juan Pablo Suárez Valenzuela	Art. 1: No he podido encontrar la cartografía anexa. Me gustaría confirmar que esta se encuentra adjunta al proyecto y, en caso afirmativo, como es posible acceder a ella. En caso contrario, solicito la publicación de la cartografía con el área que proyecta cubrir la norma propuesta y las indicaciones para poder acceder a la misma.	Aceptada	Se publica el documento técnico y la cartografía resultado de la aplicación de la metodología para las zonas de protección para la producción de alimentos en la región sur del departamento de La Guajira.
10	29/06/2023	TGI	Art. 1: respecto a la cartografía anexa en formato shapefile, el documento anexo al que se refiere no esta disponible en el link de consulta, podrían confirmarme donde puedo encontrarlo.	Aceptada	Se publica el documento técnico y la cartografía resultado de la aplicación de la metodología para las zonas de protección para la producción de alimentos en la región sur del departamento de La Guajira.



Nombre: **JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO**
Cargo: Director de la DOSPR y Uso Productivo del Suelo

Nombre: **JUAN CAMILO MORALES SALAZAR**
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica